CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C.J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE, EL LIC. RICARDO GARCÍA PALACIOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

- I. De "LA UNIDAD":
- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del honorable congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace Organismo Público Descentralizado y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos"
- I.2 Que el Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el Acuerdo 04 cuatro de la sesión segunda ordinaria celebrada el día 22 del mes de mayo del año 2014 dos mil catorce, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- I.3 Que es de su interés integrar, actualizar y resguardar de manera permanente en un gran almacén de datos, la información estadística y geográfica oficial que genere "LA UNIDAD", a fin de facilitar su acceso y tratamiento para la toma de decisiones en los trabajos del mismo.
- Que es de su interés suscribir el presente Convenio con el "INEGI" para formalizar la coordinación institucional para la integración y operación del Servicio de Información Georreferenciada de la información que genera e integra "LA UNIDAD".

#

7115

era e integra "LA UNIDAD".

1.5 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Av. 18 de Marzo No. 750, al cruce con la Avenida Lázaro Cárdenas, Col. La Nogalera, Zona 07 Cruz del Sur, Código Postal 44470, Guadalajara, Guadalajara, Jalisco.

II Del "INEGI":

- II.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley).
- II.2 Que tiene, entre sus funciones, la de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los índices Nacionales de Precios, así como vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley.
- II.3 Que la Dirección Regional Occidente es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Jalisco, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V, Inciso d.4) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4 Que su Director Regional Occidente, Lic. Ricardo García Palacios, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción XVI y 37 fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.5 Que para los efectos del presente documento se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 1327, Colonia Ladrón de Guevara, 44180, Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, entre Calle José Clemente Orozco y Calle General Coronado, Calle Morelos, a dos cuadras y media de Avenida Chapultepec Norte.

III De las "PARTES":

- III.1 Que tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia Estadística y Geográfica.
- III.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LA UNIDAD" y el "INEGI" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan.

Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

18

1

710

94 J

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán las "PARTES", con la finalidad de integrar, organizar y poner en operación la creación del Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

SEGUNDA.- DEFINICIÓN. Para los fines de este Convenio se entenderá por Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco al sitio web destinado a la integración, sistematización y aplicación de datos georreferenciados e información geoespacial, tanto sectorial como multidisciplinaria e intergubernamental, cuyo objeto es proveer elementos de decisión, estratégicos, tácticos y operativos a "LA UNIDAD", mediante la administración de bases de datos geoespaciales generados por diferentes dependencias de los sectores público y privado, para hacer eficiente la gestión de datos e información.

TERCERA.- COMPROMISOS.

- "LA UNIDAD" deberá:
- Proporcionar al "INEGI" cuando lo requiera copia digital de los datos georreferenciados y de la información geoespacial, derivados del diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- 2. Brindar al "INEGI" cuando lo requiera acceso a los servicios web construidos durante el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- 3. Brindar al "INEGI" cuando lo requiera acceso a los servicios web, WMS, WFS, SDMX y demás protocolos que surgieran de acuerdo con las necesidades e innovaciones tecnológicas, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- Impulsar el aprovechamiento del Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco entre las distintas unidades que lo conforman;

5. Apegarse a la normatividad aplicable en materia del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

18

7115

3

- Informar al "INEGI", cuando así le sea requerido, sobre los logros obtenidos por la operación del Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco motivo de este Convenio, y
- Proveer el personal y los equipos de cómputo necesario y suficiente para el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
- II. Por su parte el "INEGI" se compromete a:
- Otorgar a "LA UNIDAD" el sistema denominado Mapa Digital de Escritorio en su versión más reciente, así como proveer la capacitación y asesoría necesaria y suficiente para su aprovechamiento;
- Brindarle a "LA UNIDAD" la capacitación y asesoría técnica orientada tanto a la lectura como a la interpretación de la información geográfica proporcionada en su momento por el "INEGI", así como la capacitación y asesoría relativa a la normatividad aplicable;
- Proveer a "LA UNIDAD" la capacitación, asesoría y la asistencia técnica necesaria y suficiente para el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco;
- 4. Facilitar a "LA UNIDAD" el acceso a los servicios Web Map Services (wms por sus siglas en inglés) dispuestos por el "INEGI", así como brindar capacitación y asesoría técnica para el diseño y construcción de servicios wms propios de "LA UNIDAD", y.
- Actualizar o complementar la información estadística y geográfica requerida como insumo del Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
- III. Las "PARTES" se comprometen a que:
- La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este Convenio, podrá ser utilizada por cualquiera de las "PARTES" para el cumplimiento de sus fines institucionales;
- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto primordial corresponderá al "INEGI" y, a "LA UNIDAD", otorgando el reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración;
- En el caso de que se deriven publicaciones de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo, y

4. Queda expresamente entendido que las "PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para sus fines institucionales.

8

94

CUARTA.- ÁREAS RESPONSABLES. Las, "PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- 1. Por parte de "LA UNIDAD" el Director General C.J. Trinidad López Rivas.
- Por parte del "INEGI" al Titular de la Coordinación Estatal en Jalisco, Lic. Odilón Cortés Linares.

QUINTA.- COMISIÓN DE COORDINACIONES DE ENLACE. Para efectos de atención en tiempo y forma del objeto de este Convenio, ambas "PARTES" designarán una Comisión de Coordinación de Enlace que tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Establecer objetivos, definir prioridades, coordinar actividades y evaluar resultados;
- 2. Acordar y disponer las acciones necesarias y suficientes en materia de capacitación;
- 3. Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- 4. Documentar el Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco, y
- Elaborar informes trimestrales de los resultados obtenidos.

SEXTA.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIONES DE ENLACE.

- Por parte de "LA UNIDAD" se designa:
 - II.1. El Coordinador de Logística Ing. Fernando Rodríguez Morales, y a la Especialista para Inspecciones Lic. Paola Cervantes Aviña.
- II. Por su parte el "INEGI" designa al:
 - II.1. Titular de la Coordinación Estatal en Jalisco, Lic. Odilón Cortés Linares o al personal del "INEGI" que el designe.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. Cada una de las "PARTES" será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y/o proyectos que le correspondan, en el marco del presente instrumento; por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

OCTAVA.- COSTO POR CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por el "INEGI" no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente de las oficinas de la Coordinación Estatal en Jalisco, Dirección Regional Occidente y/o oficinas centrales del "INEGI", "LA UNIDAD" sufragará los costos relativos a pasajes, viáticos y hospedajes del (los) instructores (es).

AHA

R.

1

TA

5

NOVENA.- LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para el caso de que "LA UNIDAD" requiera de alguna captación de información o registro de datos estadísticos y/o geográficos que el "INEGI" no tenga programado en sus proyectos nacionales de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ésta podrá hacerse siempre y cuando "LA UNIDAD" sufrague los costos por dicho levantamiento.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las "**PARTES**" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento.

Ambas "PARTES" se obligan a tomar las medidas necesarias para que sus empleados o cualesquier persona o profesionista subcontratada que intervenga en la realización del objeto de este Convenio, cumplan y observen lo estipulado en esta Cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento.

Además las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley de transparencia e información pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. Las "PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, período en el cual las "PARTES" deberán resarcir lo que en derecho tuvieron pendiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de las "**PARTES**" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**PARTES**"; estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las "PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados

444

S. A.

1 A

superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las "PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio, las "**PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo modificarse o adicionarse de común acuerdo, notificándolo por escrito con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los ____19__ días del mes de Noviembre 2014.

POR "LA UNIDAD":

C.J. TRINIDAD LÓPEZ RÍVAS, DIRECTOR GENERAL.

ING. FERNANDO RÓDRÍGUEZ MORALES, COORDINADOR DE LOGÍSTICA.

LIC. PAOLA CERVANTES AVIÑA, ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES. POR EL "INEGI":

LIC. RICARDO GARCÍA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE.

ÁREA RESPONSABLE:

LIC. ODILÓN CORTÉS LINARES, COORDINADOR ESTATAL EN JALISCO.

REVISIÓN JURÍDICA:

LIC. JORGE VENTURA NEVARES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Colaboración para la Creación y Operación del Servicio de Información Georreferenciada de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco, celebrado entre la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.